

I.E LA SALLE DE CAMPOAMOR
PROTOCOLO PARA EL SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES QUE NO ENTRAN A CLASE

COORDINACIÓN DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA

2026

Norma infringida por un estudiante que no entra a clase

Cuando un estudiante decide **no ingresar al aula**, se considera una conducta que vulnera varios **deberes y compromisos formativos**, establecidos tanto en la normatividad nacional como en los Manuales de Convivencia de cada institución.

A continuación, los marcos normativos que sustentan la Situación:

1. Incumplimiento del deber de asistir a clase (Ley 115 de 1994 – Art. 96)

La Ley 115 señala que los estudiantes tienen la obligación de:

- **Asistir puntualmente a las actividades académicas,**
- **Cumplir con las normas de comportamiento escolar.**

No entrar a clase implica **incumplir un deber académico y disciplinario**.

2. Manual de Convivencia (Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013)

Según estos marcos, cada institución define en su Manual de Convivencia deberes como:

- **Permanecer en el aula bajo supervisión docente durante la jornada escolar,**
- **Cumplir el horario de clases,**
- **Participar activamente en las actividades pedagógicas.**

Cuando el estudiante no ingresa al aula, incumple estas disposiciones, lo cual se clasifica generalmente como **Situación Disciplinaria Grave**, según el Manual de Convivencia.

3. Incumplimiento del principio de corresponsabilidad y participación

La Ley 1620 también resalta que los estudiantes deben:

- **Aportar al ambiente de convivencia,**
- **Respetar el desarrollo de las actividades académicas,**
- **Responder por sus compromisos escolares.**

No entrar a clase afecta:

- Su propio aprendizaje,
- La convivencia,
- El seguimiento académico del grupo.

4. Riesgo a la integridad y desconocimiento de normas de seguridad escolar

El estudiante debe permanecer en los espacios designados y supervisados. Al no estar en clase:

- Se expone a riesgos,
- Pone en riesgo al educador y a la institución Educativa.
- Dificulta el control y acompañamiento institucional,
- Rompe normas básicas de **seguridad y autocuidado**.

1. Conclusión jurídica y formativa

Un estudiante que no entra a clase **infringe deberes académicos y de convivencia** definidos en:

- **Ley 115/1994,**
- **Ley 1620/2013,**
- **Decreto 1965/2013,**
- **Manual de Convivencia** de la institución.

Por tanto, esta conducta se registra como Situación Disciplinaria y debe atenderse inicialmente con acciones **pedagógicas, restaurativas y orientadoras** y después situaciones Disciplinarias Graves numeral 21.

2. Consideraciones para los docentes

- Llamar a lista para controlar la asistencia a las clases.
- Hacer seguimiento con los estudiantes que piden permiso para ir al baño, de manera recurrente.
- Si un docente necesita un estudiante, debe avisarle con tiempo al docente con quien este en clase en ese momento.
- En caso de que el estudiante se quede por fuera del salón, el docente debe registrar la Situación en el Master.
- Realizar seguimiento con los estudiantes que hacen aseo en horas intermedias, para evitar demoras y otras Situaciones que se puedan presentar.

